

## MEMORANDO

**PARA:** **LUIS FERNANDO TORRES RAMIREZ**  
Director Jurídico PA FONTUR

**DE:** **MARIA CLAUDIA MORA SALCEDO**  
Directora de Negocios Especiales (E) Fiducoldex PA FONTUR

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones Preliminar de Evaluación Financiera invitación FNTIA-007-2020.

**FECHA:** 06 de marzo 2020

### **CONSORCIO TURISMO NARANJA.**

RL. JORGE BONILLA

3 de marzo de 2020 1:54 p. m.

### **PUNTO UNO.**

En relación con la interpretación o deducción dada por el proponente, a los términos de referencia y a las respuestas a observaciones, esta es y será de su exclusiva responsabilidad. "Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.", lo anterior según lo dispuesto en los términos de la invitación.

Cabe aclarar, que al citar en la respuesta a observaciones la TRM (relación Dólar - Peso) como elemento a tener en cuenta para acreditar los habilitantes financieros (Estados financieros e indicadores), se estaba indicando la relación a ser utilizada en el proceso de equivalencias, para la conversión de los estados financieros, que sin importar cual fuere su moneda de partida, esta debió llegar a la relación Dólar - Peso, siendo el último la moneda de presentación.

Para el caso de los integrantes del Consorcio Turismo Naranja la conversión de sus estados financieros debió pasar por las relaciones de equivalencia Euro - Dólar - Dólar - Peso, este último (peso) correspondiente a la moneda en la cual se solicitaron los estados financieros en los términos de la invitación y requerido nuevamente en la etapa de subsanación atendiendo a que los integrantes del consorcio, presentaron su información financiera en euros, aun cuando, en la respuesta a observaciones se indicó la moneda de presentación (peso).

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)

[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 67 # 7-57 Oficina 504\* de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 2174707. e-mail: [defensoria@fiducoldex.com.co](mailto:defensoria@fiducoldex.com.co); [umoabogados.com](mailto:umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

Por otro lado, los estados financieros allegados como subsanables por los integrantes del consorcio refieren "Nota 1. Tasa de cambio 31 de diciembre de 2018 – Superfinanciera 3.249,75 COP/EURO" lo cual es impreciso, tal como se indicó en el informe preliminar de evaluación publicado en la página de Fontur.

## **PUNTO DOS.**

En línea con lo referido en párrafos anteriores, el proponente al realizar de manera imprecisa el proceso de equivalencia y conversión de estados financieros, generó cifras distorsionadas, lo cual no permitió contar con la certeza necesaria para el cálculo de indicadores, por lo que se determinó que el proponente no subsanó en debida forma lo requerido y no se realizó el cálculo de indicadores.

De otra parte, al verificar el cálculo del índice de endeudamiento informado por el proponente en el documento de fecha 03 de marzo de 2020, se observa este no corresponde al resultado de la utilización de las cifras presentadas en los estados financieros allegados en la etapa de subsanables. Por lo cual se procede a realizar y describir el cálculo del indicador de endeudamiento, basado en la información de los estados financieros allegados por el Consorcio Turismo Naranja en la etapa de subsanable, y a los cuales se les aplicaran las diferentes tasas de cambio referidas en la observación, que como lo menciona el proponente no afecta el resultado del requisito habilitante.

**Indicador:** Endeudamiento < = 70%

**Formula:** 
$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Sumatoria del pasivo total de cada integrante} \times \text{Porcentaje de Participación de cada integrante})}{(\text{Sumatoria del activo total de cada integrante} \times \text{Porcentaje de Participación de cada integrante})} \times 100$$

### **Variables:**

- Porcentaje de participación de los miembros del consorcio (casa Matriz).
- Consorciado Leo Partners 94%
- Consorciado Inmark Europa 6%.
- Activo total de cada uno de los integrantes del consorcio.
- Pasivo total de cada uno de los integrantes del consorcio.
- Tasa de cambio.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 67 #7-57 Oficina 504\* de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 2174707. e-mail: [defensoriafiducoldex@umobogados.com](mailto:defensoriafiducoldex@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

Cálculo con tasa de cambio (3.249,75) informada por el proponente:

ITEM	LEO PARNERT	1. LEO PARTNERS 94%	INMARK	2. INMARK 6%	Σ AT (1+2) & ΣPT (1+2)	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO = Σ PASIVO TOTAL/ Σ ACTIVO TOTAL
ACTIVO TOTAL €	60.963,40	<b>57.305,60</b>	8.567.569,81	<b>514.054,19</b>	571.359,78	<b>70,97%</b>
PASIVO TOTAL €	29.868,88	<b>28.076,75</b>	6.290.073,08	<b>377.404,38</b>	405.481,13	
ACTIVO TOTAL \$	198.115.809,15	<b>186.228.860,60</b>	27.842.459.990,05	<b>1.670.547.599,40</b>	1.856.776.460,00	<b>70,97%</b>
PASIVO TOTAL \$	97.066.392,78	<b>91.242.409,21</b>	20.441.164.991,73	<b>1.226.469.899,50</b>	1.317.712.308,72	

Cálculo con tasa de cambio (3.720,96) informada por el proponente:

ITEM	LEO PARNERT	1. LEO PARNERT 94%	INMARK	2. INMARK 6%	Σ AT (1+2) & ΣPT (1+2)	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO = Σ PASIVO TOTAL/ Σ ACTIVO TOTAL
ACTIVO TOTAL €	60.963,40	<b>57.305,60</b>	8.567.569,81	<b>514.054,19</b>	571.359,78	<b>70,97%</b>
PASIVO TOTAL €	29.868,88	<b>28.076,75</b>	6.290.073,08	<b>377.404,38</b>	405.481,13	
ACTIVO TOTAL \$	226.842.372,86	<b>213.231.830,49</b>	31.879.584.560,22	<b>1.912.775.073,61</b>	2.126.006.904,11	<b>70,97%</b>
PASIVO TOTAL \$	111.140.907,72	<b>104.472.453,26</b>	23.405.110.327,76	<b>1.404.306.619,67</b>	1.508.779.072,93	

Cabe anotar, que el resultado del cálculo del endeudamiento del proponente es superior al máximo permitido (70%) en el proceso, por lo que el Consorcio Turismo Naranja, no solo, no cumpliría por no subsanar en debida forma lo requerido, sino también por no cumplir con la capacidad financiera en relación con el indicador de endeudamiento, este ultimo de haber sido evaluado.

Expuesto lo anterior, no se acoge de manera favorable lo solicitado por el Consorcio Turismo Naranja.



**MARIA CLAUDIA MORA SALCEDO**  
 Directora de Negocios Especiales (E) Fiducoldex.  
 PA FONTUR

Elaboró: Milton Avendaño.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 67 # 7-57 Oficina 504\* de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 2174707. e-mail: [defensoria@fiducoldex.com.co](mailto:defensoria@fiducoldex.com.co); [umobogados.com](http://umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*